

LEY 6.332

Se declara ciudad a González Chaves

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase ciudad al pueblo de González Chaves, cabecera del partido del mismo nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.985.

Registrada bajo el número seis mil trescientos treinta y dos (6.332)

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Fernández y otros, entrado en Senado el 22 de septiembre de 1960.

Aprobado el 13 de octubre de 1960.

Sancionada por diputados el 28 de octubre de 1960.

Promulgada el 11 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.